

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0266-2026

11 de septiembre de 2026.

El suscrito, Director General Encargado de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP.0061-2026, en contra del buque **FRIO STAR**, cuyo propietario es SOLMAR SHIPPING, S.A., se dictó Resolución, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE APERTURA

DGIVC/RA/PSI/0068-2026

10 de septiembre de 2026.

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR la apertura y sustanciación de proceso administrativo sancionatorio contra el buque denominado **FRIO STAR**, cuyo propietario es SOLMAR SHIPPING, S.A., cuenta con una Licencia No. 06-105-4297-218-1544, IMO No. 9172947, Patente de Navegación No. 51029-20-C, Licencia de Radio H9FY, No. de Baliza 517875, para recabar los elementos de prueba necesarios, por presuntamente incumplir con lo establecido en la RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 092 de 18 de noviembre de 2026, por la cual se establecen los requisitos para realizar transbordos y presuntamente incurrir en faltas graves establecidas en los numerales 3, 5 y 19 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la comprobación de los hechos que se investigan y para el debido perfeccionamiento del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA LICENCIA, remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 137 de la Ley 204 de marzo de 2021 conforme le faculta el numeral 10 del artículo 37 de la Ley 44 de noviembre de 2006, modificado por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General de Inspección Vigilancia y Control, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto, en concordancia con lo establecido en el artículo 137 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, sobre la suspensión provisional de la Licencia y este se concederá en efecto devolutivo.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 de la Ley 204 de marzo de 2021.

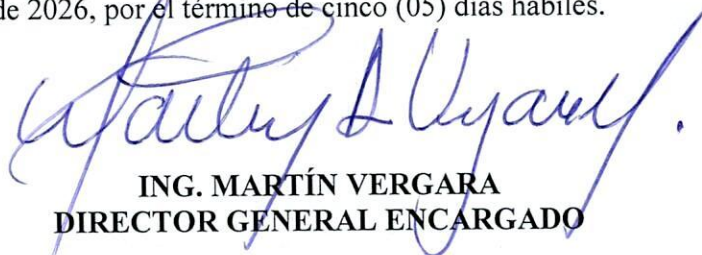
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) **ING. MARTÍN VERGARA**

DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 11 de septiembre de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.


ING. MARTÍN VERGARA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 11 de sept.
de 2026, siendo las 8:00
am de la 6.6.
Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIZA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las ____
de la ____
Firma